

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/70/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,335,016.9 miles de pesos, que representó el 5.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 3.1% (71,116.7 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (2,263,900.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Benito Juárez reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció 618,806.6 miles de pesos (26.5% de su presupuesto total), lo que significó un decremento del 0.8% (4,853.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (623,659.7 miles de pesos) y un incremento de 3.4% (20,144.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (598,662.2 miles de pesos).

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (618,806.6 miles de pesos) incluye el correspondiente a la partida 3822 “Gastos de Orden Social” (8,148.5 miles de pesos), que significó el 1.3% de lo erogado en el capítulo y el 0.3% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,335,016.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 3822 “Gastos de Orden Social” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente, el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de algunos instrumentos jurídicos, mediante los cuales se realizaron las adquisiciones de servicios referidas en las notas periodísticas publicadas el 11 y 15 de octubre de 2022, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

Se integraron los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” para la Alcaldía Benito Juárez.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulo de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la prestación de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante el análisis de la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo de sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de los contratos núms. DGAyF/S-052-A03/2022, DGAyF/S-060-A03/2022 y DGAyF/S-062-A03/2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía y fueron motivo de notas periodísticas del 11 y 15 de octubre de 2022.
3. El monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se integró con objeto de identificar la partida a la que se cargaron los contratos revisados.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 3822 “Gastos de Orden Social”, a la cual pertenecen los contratos revisados, a efecto de identificar el monto total de los contratos y los prestadores de servicios contratados.
5. El 19.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a recursos locales (117,377.6 miles de pesos) y el 81.0%, a recursos federales (501,429.0 miles de pesos), por lo que los 4,512.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.

El gasto de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 618,806.6 miles de pesos, mediante 705 CLC y 12 documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 4,512.0 miles de pesos, por medio de 4 CLC expedidas con cargo a la partida 3822 “Gastos de Orden Social”, de las 38 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, lo que representa el 0.7% del total ejercido en el capítulo examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3822 "Gastos de Orden Social"	15	0	8,148.5	1.3	4	0	4,512.0	55.4
Otras 37 partidas	<u>690</u>	<u>12</u>	<u>610,058.1</u>	<u>98.7</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>705</u>	<u>12</u>	<u>618,806.6</u>	<u>100.0</u>	<u>4</u>	<u>0</u>	<u>4,512.0</u>	0.7

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (618,806.6 miles de pesos) y la muestra revisada (4,512.0 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
117,377.6	4,512.0	501,429.0	n.a.	Diversos fondos	501,429.0	Diversos fondos	0.0
<u>117,377.6</u>	<u>4,512.0</u>	<u>501,429.0</u>	<u>n.a.</u>		<u>501,429.0</u>		<u>0.0</u>

NOTA: El 100% de la muestra revisada corresponde a recursos locales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGAyF/S-052-A03/2022	Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V.	"Evento Fiestas Patrias Septiembre 2022"	3,712.0	3,712.0
DGAyF/S-060-A03/2022	Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V.	"Banquete para 600 personas (noche mexicana)"	400.0	400.0
DGAyF/S-062-A03/2022	Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V.	"Servicio de pirotecnia Fiestas Patrias Septiembre 2022"	400.0	400.0
Total			4,512.0	4,512.0

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo y se contara con elementos que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, y procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Benito Juárez se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/69/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto

de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; y que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo fueran congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0230/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Benito Juárez los auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente de la partida 3822 “Gastos de Orden Social”. En respuesta, mediante los oficios núms. ABJ/SP/CBGRC/040/2023 del 21 de junio de 2023 y ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, en formato Excel; en su análisis, se determinó que los registros muestran la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados, y que las operaciones fueron registradas presupuestalmente conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.
2. Mediante la plataforma Dropbox, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó los oficios con los cuales fueron remitidas a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” correspondientes al ejercicio de 2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar dichas cédulas, a fin de verificar la evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” y que contaran con las firmas de los titulares de la Jefatura de Control Presupuestal y la Dirección de Finanzas, ambas de la Alcaldía Benito Juárez, servidores públicos facultados para su formulación y autorización, respectivamente, en términos de lo previsto en el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0434/23 del 24 de agosto de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/M6YD0asFnCdreN1h7yZO>, de la plataforma habilitada para ello, y, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ABJ/DGAyF/DF/023/2023 del 9 de enero de 2023, se remitieron a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022; el referido oficio fue recibido el mismo día por la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGGEA/0191/2023 del 16 de enero de 2023, la SAF dio por conciliadas las cifras reportadas.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó únicamente la conciliación correspondiente al periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, debió proporcionar las conciliaciones mensuales de enero a noviembre, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió proporcionar la totalidad de las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” mensuales, a fin de verificar la evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” y que contaran con las firmas de los titulares de la Jefatura de Control Presupuestal y la Dirección de Finanzas, en términos de lo previsto en el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal...”

3. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 30 de marzo y 17 de mayo, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF que proporcionara la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente de la partida 3822 “Gastos de Orden Social” de la Alcaldía Benito Juárez.
4. En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril de 2023, remitió, mediante la plataforma electrónica Dropbox, la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,263,900.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,263,900.2</u>	
Total	<u>2,263,900.2</u>	<u>2,263,900.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado a la Alcaldía Benito Juárez.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		2,981.3
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>2,981.3</u>	
Total	<u>2,981.3</u>	<u>2,981.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado de la Alcaldía Benito Juárez para el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		4,512.0
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>4,512.0</u>	
Total	<u>4,512.0</u>	<u>4,512.0</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		4,512.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>4,512.0</u>	
Total	<u>4,512.0</u>	<u>4,512.0</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		4,512.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>4,512.0</u>	
Total	<u>4,512.0</u>	<u>4,512.0</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		4,512.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>4,512.0</u>	
Total	<u>4,512.0</u>	<u>4,512.0</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales", específicamente de la partida 3822 "Gastos de Orden Social"; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; que las operaciones fueron registradas presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; que la alcaldía contó con auxiliares contables y presupuestales que mostraran la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados, y envió las conciliaciones de sus cifras programático-presupuestales a la SAF

oportunamente; sin embargo, debió proporcionar los formatos “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de enero a noviembre de 2022, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/69/22 practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 2, recomendación ASCM-69-22-3-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” mensuales, debidamente requisitadas, junto con los oficios de su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Benito Juárez se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/835/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 2,263,900.2 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, a más tardar el 29 de octubre de 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental con la cual se constatará que dicho proyecto fue remitido en la fecha establecida.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. SAF/SE/959/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF le otorgó a la Alcaldía Benito Juárez un plazo mayor para la entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y señaló como nuevo plazo el 15 de noviembre de 2021. Asimismo, con el oficio núm. ABJ/210/2021 del 11 de noviembre de 2021, la Alcaldía Benito Juárez remitió el Anteproyecto de Presupuesto 2022 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egreso de 2022; sin embargo, la fecha de recepción del documento fue el 19 de noviembre de 2021, no obstante que la fecha límite era el 15 de noviembre de 2021, por lo que la observación prevalece.

2. Con el oficio núm. ABJ/210/2021 del 11 de noviembre de 2021, el titular de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los Formatos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados y rubricados, conforme a los procedimientos que establece el Manual de Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
4. Para verificar que en la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2022 se consideraron elementos reales de valoración (necesidades de las áreas que integran el órgano político-administrativo, cotizaciones con prestadores de servicios, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, entre otros), el órgano político-administrativo debió proporcionar evidencia que acreditara dicha situación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del apartado A “De la asignación presupuestal” del capítulo II “Criterios Generales” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 4 de septiembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez informó el procedimiento y planeación para el proceso de programación presupuestal, con base en las necesidades de sus áreas operativas.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización, si bien llevó una metodología para su presupuestación, debió proporcionar los elementos reales de valoración que consideró para la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de cumplir el numeral 7 del apartado A “De la asignación presupuestal” del capítulo II “Criterios Generales” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, el cual establece lo siguiente:

“En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,263,900.2 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1137/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado, por un monto de 2,263,900.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF envió, en medio magnético, el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,263,900.2 miles de pesos; y el Analítico de Claves Presupuestales, en el que se destinó al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 623,659.7 miles de pesos y solicitó al órgano político-administrativo que enviara, en forma electrónica, su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 13 de enero de 2022; y, de forma impresa, su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 14 de enero de 2022.
7. Mediante el oficio núm. ABJ/DGAyF/014/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el calendario presupuestal de egresos de 2022, por 2,263,900.2 miles de pesos, generado por el SAP-GRP respecto al “Modulo de Calendarización Presupuestal” del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2022; lo anterior, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, proporcionó evidencia documental del envío del calendario del ejercicio de 2022, mediante correo electrónico el 14 de enero de 2022. Dicha calendarización incluye la información del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0055/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo su Calendario Presupuestal 2022, autorizado conforme a los montos aprobados por el Congreso Local con el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los Titulares de la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en el enlace https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html; en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio fiscal de 2022 el órgano político-administrativo elaboró y tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que se ajustó a los montos establecidos en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”; que su calendario presupuestal se presentó dentro del plazo establecido por la SAF; y que su POA fue publicado en la dirección electrónica comunicada por la SAF; sin embargo, debió acreditar que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado, y que envió el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo en la fecha establecida por la SAF.

En el informe de la auditoría ASCM/69/22, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 3, recomendación ASCM-69-22-4-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponde sea remitido dentro del plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales”, los elementos reales de valoración se encuentren debidamente soportados documentalmente, en los términos establecidos en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Benito Juárez para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 125 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Benito Juárez reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 623,659.7 miles de pesos, la cual fue objeto de 125 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un decremento de 2,981.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 620,678.4 miles de pesos; de éste, se ejercieron 618,806.6 miles de pesos, debido a que se reportó un subejercicio de 1,871.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				623,659.7
Más:				
Adiciones compensadas	40	61,827.0		
Adiciones líquidas	15	24,950.1		
Ampliaciones compensadas	95	99,187.3		
Ampliaciones líquidas	11	<u>2,377.9</u>	188,342.3	
Menos:				
Reducciones compensadas	124	(162,574.9)		
Reducciones líquidas	<u>57</u>	<u>(28,748.7)</u>	(191,323.6)	
Modificación neta	<u>342</u>			<u>(2,981.3)</u>
Total presupuesto modificado				620,678.4
Subejercicio				<u>1,871.8</u>
Total del presupuesto ejercido				<u><u>618,806.6</u></u>

Los 342 movimientos se soportaron con 125 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas; y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 61,827.0 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos para poder regularizar los egresos de los meses de enero a marzo, por el costo de las comisiones bancarias que se generaron por el manejo de chequeras; para contar con disponibilidad presupuestal para cumplir los requerimientos de pago de procesos judiciales; para la contratación de servicios de limpieza y manejo de desechos en los inmuebles de la alcaldía, servicios de mantenimiento a la red hidráulica secundaria de la alcaldía, mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo pesado, servicio de impresión de boletos, mantenimiento correctivo y preventivo del parque vehicular; para completar los recursos para llevar a cabo la celebración de las fiestas patrias, con arrendamiento de carpa, sillas plegables, tablonas, tarimas, plantas de luz y equipo de sonido para los diferentes eventos y actividades de la alcaldía; y para servicios especializados de mantenimiento, instalación y configuración de cuatro arcos carreteros instalados en vialidades de la alcaldía y monitoreados en el centro de comando C2, entre otros.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 24,950.1 miles de pesos, provenientes de intereses generados en el mes de febrero, se aplicaron para el mantenimiento menor de diferentes inmuebles de la alcaldía, para regularizar una parte de los egresos del mes de agosto y el total de egresos del mes de septiembre por el costo de las comisiones bancarias que se generan por el manejo de las chequeras; para contar con recursos para el desarrollo del proyecto “Plan de Diseño y Ejecución de Sensibilización sobre Derechos Humanos hacia las Mujeres Benitojuarenses para fortalecer la Igualdad Sustantiva”; y para ajustar el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el ejercicio.

3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 99,187.3 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos para la adquisición de vales de agua tratada; para cumplir los compromisos contraídos respecto a los servicios de mantenimiento al sistema de captación de agua pluvial del Complejo Olímpico México 68; para los servicios de mantenimiento a fuentes ubicadas en la demarcación, de mantenimiento de maquinaria pesada, y de mantenimiento y mejoramiento de la red de alumbrado público de la alcaldía; para el pago de pasajes terrestres a los servidores públicos que realizan la notificación y entrega de documentos; para servicios de limpieza de inmuebles; y para la regularización de los egresos de los meses de abril, mayo y junio por el costo de las comisiones bancarias que se generan por el manejo de chequeras, entre otros.
4. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 2,377.9 miles de pesos, provenientes de intereses generados en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto y octubre, fueron aplicados para el mantenimiento menor de diferentes inmuebles de la alcaldía; y para la regularización de los egresos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por el costo de las comisiones bancarias que se generan por el manejo de las chequeras.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 162,574.9 miles de pesos, se realizaron para recalendarizar recursos para atender compromisos como la adquisición de vales de agua tratada; servicio de mantenimiento a fuentes ubicadas en la alcaldía; servicio de impresión de boletos foliados; servicio de limpieza en los inmuebles de la demarcación; servicios de reforestación y mantenimiento de áreas verdes; suministro de Gas L.P. en diferentes domicilios de la demarcación; suministro, instalación, mantenimiento y reparación de motobombas, válvulas y calentadores para las albercas de diferentes deportivos; y servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, entre otros.
6. Las reducciones líquidas, por un monto de 28,748.7 miles de pesos, se originaron de remanentes de las contrataciones del suministro para botiquines, mantenimiento a fuentes y relojes, así como el mantenimiento a la pista de patinaje, servicio técnico especializado en impartición de capacitación, servicios de vigilancia, seguros y otros gastos por responsabilidades, así como parte del proceso de cierre del ejercicio de 2022.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización, a fin de cumplir los compromisos contraídos por el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y que estos movimientos contribuyeron a cumplir las metas y objetivos de la Alcaldía Benito Juárez, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Respecto al subejercicio por un monto de 1,871.8 miles de pesos, el sujeto de fiscalización señaló mediante nota informativa de fecha 12 de junio de 2023, “que las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2022 aplicables a las [...] alcaldías de la Ciudad de México comunicadas mediante la Circular SAF/SE/006/2022 por la SAF en particular en su numeral 8.C. Del presupuesto participativo, señala que ‘la gestión del gasto del presupuesto participativo se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en dicha circular; los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías al cierre del 2022’. Por lo anterior no se utilizaron los recursos y tampoco se realizó ningún reintegro ni reducción por lo cual los recursos se observan disponibles en la Cuenta Pública 2022 informada por la Alcaldía a la SAF y enviada por la misma instancia al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación”.

De lo anterior, se concluye que las adecuaciones presupuestarias para la reducción de 2,981.3 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (623,659.7 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado de 620,678.4 miles de pesos, del cual se ejerció un total de 618,806.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas por las que se realizaron; que dichas modificaciones contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos

autorizado, modificado y ejercido del órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el PAAAPS 2022; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna, y que lo haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la entonces *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022 vigentes en 2022. Al respecto, se solicitó a la alcaldía, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0230/23 del 7 de junio de 2023, que proporcionara la información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que, por medio de la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. Del análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ABJ/DGAYF/034/2022 del 24 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación.

2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0355/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF informó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez la validación del PAAAPS 2022 por un monto de 639,298.6 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022.
3. La Alcaldía Benito Juárez proporcionó el oficio núm. ABJ/DGAyF/042/2022 del 31 de enero de 2022, con el cual envió a la DGRMSG de la SAF el PAAAPS 2022 validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la misma dependencia. Asimismo, proporcionó evidencia documental del envío de dicho oficio mediante correo electrónico del 31 de enero de 2022, a efecto de cumplir lo establecido en la normatividad aplicable.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
5. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Benito Juárez incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que integran el importe de 639,298.6 miles de pesos aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores para 2022, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente.

7. La Alcaldía Benito Juárez acreditó haber capturado en el sitio web establecido por la SAF las versiones modificadas de su PAAAPS 2022, correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, y haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022 se hubiera incluido la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3822 “Gastos de Orden Social”.

De lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022; contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de los cuatro trimestres de 2022 y a la DGRMSG de la SAF el PAAAPS 2022 validado, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Benito Juárez para llevar a cabo los servicios del “Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”, “Banquete para 600 personas (noche mexicana)” y “Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”, con cargo a la partida 3822 “Gastos de Orden Social” fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; y si el procedimiento de adjudicación y contratación se sujetó a lo previsto en los artículos 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022.

En el ejercicio fiscal de 2022, la Alcaldía Benito Juárez ejerció un monto de 618,806.6 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 705 CLC y 12 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Se seleccionaron como muestra 4 CLC, por un importe de 4,512.0 miles de pesos con cargo a la partida 3822 “Gastos de Orden Social”, que correspondió al 55.4% del total ejercido en la referida partida.

Con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/043/2023 del 29 de junio de 2023, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez remitió, mediante la plataforma Dropbox, la documentación e información relacionada con las adjudicaciones directas de los contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022, DGAYF/S-060-A03/2022 y DGAYF/S-062-A03/2022. De su revisión y análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Contrato núm. DGAYF/S-052-A03/2022 para el servicio de “Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”
 - a) El sujeto de fiscalización proporcionó la “Autorización para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022 el caso 3.20, relativo al ‘Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre’”, para dictaminar la procedencia del caso de excepción a la licitación pública y del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, firmada por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, servidor público facultado para autorizar la adjudicación en términos de lo previsto en el artículo 1o., numeral 10, del “Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas [...] de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 716 del 1o. de noviembre de 2021; sin embargo, dicha autorización debió contener la fecha en la que se suscribió a fin de constatar el cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, parte in fine, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales remitió a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez la carpeta de trabajo y sus anexos correspondientes a la sexta sesión extraordinaria del ejercicio de 2022, la cual contenía la autorización y justificación del caso 3.20; asimismo, señaló que en el acta de la sexta sesión extraordinaria del ejercicio de 2022 se obvió la lectura de los casos, en virtud de haber sido circulada la carpeta de trabajo con antelación a la sesión, por lo que el formato de "Autorización" del caso 3.20 fue suscrito y circulado con antelación a la sesión en la carpeta de trabajo, con lo que se puede constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, en virtud de que el sujeto de fiscalización debió indicar en el formato de "Autorización para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022 el caso 3.20 relativo al 'Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre'" la fecha en que fue suscrito, a efecto de constatar el cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

"Artículo 54.- [...]

"Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente y documental el ejercicio de la preferencia."

- b) El sujeto de fiscalización proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, la “Justificación para la adjudicación del contrato”, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, la Subdirección de Recursos Materiales y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todas de la Alcaldía Benito Juárez; sin embargo, el área requirente o usuaria del servicio fue la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos, por lo que debió ser firmada por ésta última, asimismo, debió contener la motivación de las causas y el soporte documental que acreditaran fehacientemente el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa); aunado a que dicha justificación debió contener la fecha en la que se suscribió a fin de constatar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó la “Justificación para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022 el caso 3.20 relativo al ‘Evento para las fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre’”; sin embargo, carece de los mismos requisitos antes referidos, y fue suscrita por la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones, cuando debió ser suscrita por el área usuaria o requirente del servicio.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0561/2023 del 6 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez informó que la “Justificación para Adjudicación del Contrato” forma parte integral del contrato núm. DGAyF/S-052-A03/2022, que fue suscrito por esa Dirección, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones posterior a su aprobación por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político-administrativo.

Del análisis a la información y documentación se determinó que la observación prevalece, en virtud de que la justificación debió ser firmada por el titular del área

usuaria o requirente del servicio, incluir las causas que acreditaron el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa) y su soporte documental, a fin de dar cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo, parte in fine, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

- c) Mediante la solicitud de servicios núm. 92 del 4 de agosto de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos requirió el “Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”, solicitud que fue autorizada por la Subdirección de Control de Eventos, y se señaló que el servicio era necesario para “la realización de las fiestas patrias a celebrarse el día 15 de septiembre, el servicio deberá ser colocado un día antes del evento en la explanada soberanía de la república”; sin embargo, la solicitud debió contar con el sello de suficiencia presupuestal que acreditara contar con los recursos disponibles en la partida seleccionada.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023 (sic), se remitió la Carpeta de Trabajo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2022, la cual contenía entre otros documentos, el formato denominado ‘Solicitud de Servicio’, el cual contiene nombre y firma de la Titular de la Dirección de Finanzas de este Órgano Político Administrativo, el número de precompromiso (147) y el monto estimado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un total de \$3,712,000.00 (tres millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

”De igual forma se remitió el formato denominado ‘Formato de Suficiencia Presupuestal 2022 No. 0147’ con fecha de autorización del 15 de agosto de 2022, en el cual consta la firma de autorización de la Titular de la Dirección de Finanzas, de la Suficiencia Presupuestal por un monto de \$3,712,000.00 (tres millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.)”

Del análisis a la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el formato de solicitud de servicio núm. 92, careció del sello de suficiencia presupuestal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cuarta viñeta del subapartado 4, del numeral 3, del apartado VI “Criterios de Operación”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del órgano político-administrativo, que señala lo siguiente:

“VI. Criterios de Operación [...]

”3. Presentación de Casos ante el Comité [...]

”4. Cada caso deberá acompañarse de la siguiente documentación: [...]

”● Requisición de compra de bienes o solicitud de servicio con sello de suficiencia presupuestal y en su caso, de no existencia en el almacén, que contenga nombre, cargo y firma del servidor público responsable respectivo.”

- d) Se verificó el formato de suficiencia presupuestal núm. 0147 del 12 de agosto de 2022, autorizado el 15 del mismo mes y año por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez para la contratación del “Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- e) La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 27, inciso c; 28; 41; 52; 54, fracción II Bis; 73, fracción II; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el procedimiento fue autorizado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez del 17 de agosto de 2022, con el caso 3.20.
- f) La Alcaldía Benito Juárez proporcionó las invitaciones a cotizar del 9 de agosto de 2022, entregadas a los prestadores de servicios Bell Krom, S.A. de C.V. y Publicidad

y Eventos Mawi, S.A. de C.V.; las cotizaciones entregadas por los prestadores de servicios; y el cuadro comparativo de precios autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Benito Juárez.

- g) El prestador de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V., proporcionó dentro de su cotización la constancia de registro al padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 1o. de julio de 2022 y con vigencia de un año. Adicionalmente, se verificó que dicho registro se encontrara en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, proporcionado por la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1327/2023 del 20 de abril de 2023.
- h) Se consultaron las páginas de Internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado como muestra se encontrara inhabilitado en 2022; asimismo, se contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor del 9 de agosto de 2022, en la que señala no encontrarse inhabilitado.
- i) Se contó con la manifestación de no conflicto de intereses del 9 de agosto de 2022 del proveedor y con la presentada por el personal de la alcaldía como parte del procedimiento núm. PC2281795115.
- j) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en la declaración II.7 del contrato respectivo, el prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, adicionalmente se contó con el escrito del 9 de agosto de 2022, en el cual el proveedor realizó la referida manifestación.
- k) Mediante escrito del 19 de agosto de 2022, se informó al prestador de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V., que su propuesta de cotización reunió las mejores condiciones de compra en cuanto a precio, oportunidad, calidad, condiciones de oferta y financiamiento, por lo que se le adjudicaría el contrato núm. DGAyF/S-052-A03/2022.

- l) El 19 de agosto de 2022 se formalizó con el prestador de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V., el contrato núm. DGAYF/S-052-A03/2022, por un importe de 3,712.0 miles de pesos (sin IVA), cuya vigencia quedó establecida a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.

Derivado del oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/894/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, signado por la Dirección de Finanzas, mediante el cual comunica el cambio de claves presupuestales a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se suscribió el primer convenio modificatorio.

- m) Respecto a la entrega de las garantías de cumplimiento pactadas en el contrato, se observó lo siguiente:

En la cláusula Décima Primera del contrato, se estableció que el prestador de servicios entregó la póliza de fianza núm. 23775120000 del 19 de agosto de 2022, expedida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en favor de la SAF, por un monto de 1,856.0 miles de pesos, equivalente al 50.0% del total del contrato, como garantía de la calidad de los servicios por el monto total del anticipo entregado.

Asimismo, el prestador de servicios proporcionó la póliza de fianza núm. 23775130000 del 19 de agosto de 2022, expedida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en favor de la SAF, por un monto de 320.0 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se verificó la póliza de seguro concreta núm. RF42003947 del 25 de agosto de 2022, expedida por la afianzadora Chubb Seguros México, S.A., por un monto de 1,113.6 miles de pesos equivalente al 30.0% del monto del contrato, con la que se aseguró el proveedor con motivo de los trabajos a realizar.

2. Contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022 para el servicio de “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”
- a) Mediante la solicitud de servicios núm. 095 del 23 de agosto de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos requirió el servicio de “Banquete cena para 600 personas (noche mexicana)”, solicitud autorizada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez.
 - b) Se verificó que se contó con el formato de suficiencia presupuestal núm. 0169 del 23 de agosto de 2022, autorizado por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, para la contratación del “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
 - c) La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 27, inciso c); 28; 55; y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
 - d) La Alcaldía Benito Juárez proporcionó las invitaciones a cotizar del 24 de agosto de 2022, entregadas a los prestadores de servicios Grupo Traver, Insumos, S.A. de C.V., Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V. e Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.; las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; y el cuadro comparativo de precios autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Benito Juárez.
 - e) El prestador de servicios Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., proporcionó dentro de su cotización, la constancia de registro al padrón de proveedores de la administración pública de la Ciudad de México de fecha 22 de agosto de 2022 y con vigencia de un año. Adicionalmente, se verificó que dicho registro se encontrara en el padrón de proveedores de la Ciudad de México proporcionado por la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1327/2023 del 20 de abril de 2023.

- f) Se consultaron las páginas de Internet de la SCG y de la SFP, y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado como muestra se encontrara inhabilitado en 2022; asimismo, se contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor del 23 de agosto de 2022, en la que señala no encontrarse inhabilitado.
- g) Se contó con la manifestación de no conflicto de intereses del 23 de agosto de 2022 del proveedor y con la presentada por el personal de la alcaldía como parte del procedimiento núm. PC229795904.
- h) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en la declaración II.7 del contrato respectivo, el prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo; adicionalmente, se contó con el escrito del 23 de agosto de 2022, en el cual el proveedor realizó la referida manifestación.
- i) Mediante escrito del 6 de septiembre de 2022, se informó al prestador de servicios Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., que su propuesta de cotización reunió las mejores condiciones de compra en cuanto a precio, oportunidad, calidad, condiciones de oferta y financiamiento, por lo que se le adjudicaría el contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022.
- j) El 6 de septiembre de 2022 se formalizó con el prestador de servicios Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., el contrato de servicios núm. DGAYF/S-060-A03/2022, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), cuya vigencia quedó establecida a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.
- k) Se constató que el monto aprobado para el contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022, de 344.9 miles de pesos (sin IVA), se encuentra dentro de los montos máximos para

la realización de adjudicaciones directas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (350.0 miles de pesos), autorizados por la SAF y dados a conocer en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

- l) Respecto a la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, la Alcaldía Benito Juárez indicó en la cláusula Décima Primera del instrumento jurídico que, “de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exenta a ‘El prestador de Servicio’ de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por encontrarse en la hipótesis del artículo 55 de la citada ley”.
3. Contrato núm. DGAYF/S-062-A03/2022 para el “Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”
 - a) Mediante la solicitud de servicios núm. 115 del 1o. de septiembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos requirió el servicio de “Espectáculo de pirotecnia sincronizado al beat de la música”, solicitud autorizada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez. Dicho servicio fue requerido para “brindar el servicio de pirotecnia para la realización del grito de independencia en la explanada de la alcaldía el día 15 de septiembre por la noche”.
 - b) Se verificó que la alcaldía contó con el formato de suficiencia presupuestal núm. 0230 del 7 de septiembre de 2022, autorizado por la Dirección de Finanzas, para la contratación del “Servicio de Pirotecnia Fiestas Patrias septiembre 2022”, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
 - c) La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 27, inciso c); 28; 55; y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

- d) La Alcaldía Benito Juárez proporcionó las invitaciones a cotizar del 1o. de septiembre de 2022, entregadas a los prestadores de servicios Pyrofetti, Efectos Especiales, S.A. de C.V. y Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V.; las cotizaciones entregadas por los prestadores de servicios; y el cuadro comparativo de precios autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Benito Juárez.
- e) El prestador de servicios Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., proporcionó la constancia de registro al padrón de proveedores de la administración pública de la Ciudad de México de fecha 23 de agosto de 2022 y con vigencia de un año. Adicionalmente, se verificó que dicho registro se encontrara en el padrón de proveedores de la Ciudad de México proporcionado por la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1327/2023 del 20 de abril de 2023.
- f) Se consultaron las páginas de Internet de la SCG y de la SFP, y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado como muestra se encontrara inhabilitado en 2022; asimismo, se contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor del 7 de septiembre de 2022, en la que señala no encontrarse inhabilitado.
- g) Se contó con la manifestación de no conflicto de intereses del 7 de septiembre de 2022 del proveedor y con la presentada por el personal de la alcaldía como parte del procedimiento núm. PC229895943.
- h) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en la declaración II.7 del contrato respectivo, el prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo; adicionalmente, se contó con el escrito del 7 de septiembre de 2022, en el cual el proveedor realizó la referida manifestación.
- i) Mediante escrito del 12 de septiembre de 2022, se informó al prestador de servicios Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., que su propuesta de cotización reunió las

mejores condiciones de compra en cuanto a precio, oportunidad, calidad, condiciones de oferta y financiamiento, por lo que se le adjudicaría el contrato núm. DGAYF/S-062-A03/2022 “Servicio de Pirotecnia, Fiesta Patrias septiembre 2022”.

- j) El 12 de septiembre de 2022 se formalizó con el prestador de servicios Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., el contrato de servicios núm. DGAYF/S-062-A03/2022, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), cuya vigencia quedó establecida a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.
 - k) Se constató que el monto aprobado para el contrato núm. DGAYF/S-062-A03/2022, de 344.9 miles de pesos (sin IVA), se encuentra dentro de los montos máximos para la realización de adjudicaciones directas (350.0 miles de pesos), autorizados por la SAF y dados a conocer en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - l) Respecto a la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, la Alcaldía Benito Juárez indicó en la cláusula Décima Primera del instrumento jurídico que, “de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exenta a ‘El prestador de Servicio’ de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por encontrarse en la hipótesis del artículo 55 de la citada ley”.
4. En el análisis efectuado al contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022, formalizado con el proveedor Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., para prestar el servicio de “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), se determinó que el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental que acreditara que los servicios contratados se sujetaron a lo estrictamente indispensable, a fin de dar cumplimiento al artículo 96, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización adjuntó el oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0561/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el que informó lo siguiente:

“... la Alcaldía orientó encausó ese presupuesto para la atención de la ciudadanía habitante de la Alcaldía Benito Juárez, en cuanto a sus necesidades culturales, en virtud de que la contratación del Servicio de Banquete, formó parte de la celebración del 15 de septiembre de 2022. [...]

”El ‘Banquete para 600 personas (Noche Mexicana)’, formó parte de la celebración del 15 de septiembre de 2022, a fin de seguir conservando los usos y costumbres que emanan de nuestra cultura y se realizó la contratación de dicho servicio considerando los mejores costos y prestaciones de los proveedores cotizantes con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.”

Del análisis a la información y documentación se determinó que la observación prevalece, en virtud de que la alcaldía debió contar con evidencia documental de que los servicios contratados se sujetaron a lo estrictamente indispensable, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 96. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.”

5. Asimismo, se determinó que el sujeto de fiscalización, respecto del contrato núm. DGAyF/S-062-A03/2022, formalizado con el prestador de servicios Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., para prestar el “Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”, por un importe de 400.0 miles de pesos (IVA incluido), debió apegarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, máxime que debió ser un gasto necesario y orientado a la atención de las necesidades de las personas habitantes de la alcaldía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción IX; 3o., primer párrafo; y 91, primer y tercer párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización anexó el oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0561/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el que informó lo siguiente:

“... la Alcaldía orientó encausó ese presupuesto para la atención de la ciudadanía habitante de la Alcaldía Benito Juárez, en cuanto a sus necesidades culturales, en virtud de que la contratación del Servicio de Pirotecnia, formó parte de la celebración del 15 de septiembre de 2022. [...]

”Y que fue contratado considerando los mejores costos del mercado derivados de un Sondeo de Mercado.”

Del análisis a la información y documentación se determinó que la observación prevalece, en virtud de que el sujeto de fiscalización debió apegarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público en la contratación del servicio de pirotecnia, máxime que debió ser un gasto necesario y orientado a la atención de las necesidades de las personas habitantes de la alcaldía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción IX; 3o., primer párrafo; y 91, primer y tercer

párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

“Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...]

”IX. Austeridad: Es una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de las personas habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración.

”Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

”Artículo 91. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades. [...]

”Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que los recursos ejercidos mediante los contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022, DGAYF/S-060-A03/2022 y DGAYF/S-062-A03/2022, seleccionados como muestra, contaron con suficiencia presupuestal, con cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios en cada caso, y con los cuadros comparativos de precios. En el

caso del contrato núm. DGAyF/S-052-A03/2022, se contó con las pólizas de fianza que garantizaron la calidad del servicio, el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil en la ejecución del servicio, con la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022; sin embargo, dicha autorización debió contener la fecha en la que se suscribió y la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente del servicio “Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”, en la que se incluyeran las causas que acreditaran fehacientemente el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa) y su documentación soporte; además, la solicitud del servicio debió contar con el sello de suficiencia presupuestal. En cuanto al contrato núm. DGAyF/S-060-A03/2022, el sujeto de fiscalización debió acreditar que el servicio de banquete para 600 personas se sujetó a lo estrictamente indispensable; y, respecto del contrato de servicios de pirotecnia núm. DGAyF/S-062-A03/2022, debió apegarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público.

Recomendación

ASCM-70-22-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la autorización del titular de la alcaldía para realizar procedimientos de adjudicación directa cuente con fecha; y que, previamente a su suscripción, se cuente con la justificación firmada por el área usuaria o requirente del servicio en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa), y se cuente con su documentación soporte, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-70-22-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las solicitudes de los servicios, presentadas como soporte de los casos sometidos para aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político-administrativo, cuenten con sello de suficiencia presupuestal, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Recomendación

ASCM-70-22-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las contrataciones de servicios de alimentos se sujeten a lo estrictamente indispensable, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-70-22-5-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la contratación de servicios se sujete a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

7. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0230/23 del 7 de junio de 2023, se solicitaron a la Alcaldía Benito Juárez los reportes referidos. En respuesta, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/040/2023 del 21 de junio de 2023, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas del órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios, con los cuales la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF los formatos "Reporte de Compromisos" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

En la revisión de la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Benito Juárez remitió los formatos "Reporte de Compromisos" correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2022 dentro de los plazos establecidos en la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, los cuales contaron con las firmas de los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y de la Dirección de Finanzas, ambos de la Alcaldía Benito Juárez, servidores públicos facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2022 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existió una obligación de pago. Con relación al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese presentado los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/230/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez que proporcionará los informes referidos y sus acuses de envío y mediante la plataforma Dropbox la alcaldía proporcionó lo solicitado.

Del análisis se concluye que, por medio de los acuses electrónicos generados por el Sistema-PAAAPS, el sujeto de fiscalización acreditó que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública de enero a diciembre de 2022 fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredite que recibió los servicios de “Evento de fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022”, “Banquete para 600 personas (noche mexicana)” y “Servicio de Pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”. Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0362/23 del 13 de julio de 2023, que proporcionara diversa documentación con la que acreditara el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, por lo que, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización remitió la información solicitada. En el análisis, se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. DGAyF/S-052-A03/2022 “Evento de fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022”.
 - a) Respecto al lugar de entrega del servicio, el contrato debió establecer dicho requisito como lo prevé el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió pactar en el contrato revisado, el lugar de entrega del servicio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega...”

b) La cláusula cuarta del contrato, estipula lo siguiente:

“CUARTA. El prestador del servicio, se obliga a realizar el servicio objeto del presente el ‘Evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022’ [...]

”Las partes reconocen que la responsabilidad de la supervisión de los servicios contratados corresponde al área solicitante de acuerdo con la solicitud ingresada, sus titulares deberán validar y recibir la(s) factura(s) correspondiente(s) para el procedimiento de pago.

”A fin de comprobar la efectiva prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, ‘El prestador del servicio’ se obliga a generar y proporcionar a ‘La Alcaldía’, como entregable, álbum fotográfico, documento firmado y autorizado por el área solicitante, de acuerdo con la estructura y requerimientos mínimos establecidos por dicha área, por la prestación del servicio, o bien, si se trata de un solo servicio por un solo periodo, por la totalidad del servicio prestado.”

Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/080/2023 del 1o. de agosto de 2023, el escrito membretado de fecha septiembre de 2022 “Entrega-recepción del servicio del contrato DGAYF/S-052-A03/2022 del evento para fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre de 2022”, el cual contiene las firmas de los titulares de la Subdirección de Control de Eventos, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos y del representante legal del prestador de servicios; así como el álbum fotográfico del evento, cuyas fotografías revelan que el servicio fue prestado en la explanada de la Alcaldía Benito Juárez y se visualiza que se montó el escenario, audio, iluminación, pantallas, backline, planta de luz, transporte terrestre, carpas, personal, entre otros, lo cual acredita que el prestador de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V., cumplió el tercer párrafo de la cláusula Cuarta del contrato.

El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de la supervisión realizada a los servicios por el área solicitante, mediante escrito suscrito por la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos, informó que con el documento denominado “ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DGAyF/S-052-A03/2022 DEL EVENTO PARA FIESTAS PATRIAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se hace constar la supervisión que llevó a cabo la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos [...] por medio de una rúbrica de cada participante, con la palabra ‘Vo.Bo.’, se supervisó y validó los servicios señalados, verificando estuvieran presentes y funcionales para el evento”, asimismo, proporcionó el soporte documental respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato antes mencionado.

2. Contrato núm. DGAyF/S-060-A03/2022 “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”

- a) Respecto al lugar de entrega del servicio, el contrato debió establecer dicho requisito, como lo prevé el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante escrito, sin número ni fecha, suscrito por la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos, se informó “que el lugar en el que se realizó el servicio fue el segundo piso del edificio principal sede de la Alcaldía [...] en donde se supervisaron y validó el montaje de los servicios proporcionados, así como la calidad de las bebidas y alimentos en buen estado para consumo, previo a su inicio de las 18:00 a las 24:00 hrs.”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que la alcaldía, si bien en su respuesta hace mención del lugar en donde se realizó el servicio, en su contrato debió especificarlo, a fin de cumplir la disposición normativa mencionada.

- b) Asimismo, se determinó que el contrato revisado debió precisar la descripción pormenorizada de los servicios objeto del instrumento jurídico, más aún para ser considerado como documento justificante del gasto, toda vez que únicamente se indicó “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0362/23 del 13 de julio de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo que explicara los motivos por los cuales ni la solicitud de servicio ni el contrato contaban con una descripción pormenorizada de los servicios contratados, y detallar los conceptos que integraron el servicio de “Banquete para 600 personas (noche mexicana)”. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, se proporcionó un Anexo Técnico; sin embargo, en el contrato se debió mencionar la existencia de un anexo en el cual se encontraría la descripción pormenorizada del servicio, a efecto de generar certeza de que el mismo corresponde al contrato revisado.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización anexó el oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0561/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el que informó que “el contrato N° DGAyF/S-060-A03/2022, relativo al ‘Banquete para 600 personas (Noche Mexicana)’, dentro del clausulado no menciona un anexo técnico sin embargo el ‘Anexo Técnico’ proporcionado a la coordinación [...] tiene al pie citado el contrato del que forma parte y el número de página es consecutiva de 1 a 9, formando así parte integral del contrato N° DGAyF/S-060-A03/2022; brindando así, certeza legal y jurídica de la validez del mismo en su totalidad”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, ya que si bien el Anexo Técnico proporcionado por la alcaldía contiene los datos que se mencionan en su respuesta; el contrato debió señalar la existencia del anexo, a efecto de correlacionar ambos documentos, aunado a que dicho anexo tampoco cuenta con la descripción pormenorizada del servicio contratado, toda vez que debió precisar el alcance de todos los conceptos que integran el servicio contratado.

Máxime que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0329/23, se solicitó al prestador de servicios Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., que proporcionara el contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022, mismo que fue enviado mediante la plataforma Dropbox sin que fuera remitido el mencionado Anexo Técnico.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió precisar la descripción pormenorizada de los servicios en el contrato, o bien en un Anexo Técnico que fuera señalado en el propio contrato, lo cual es requisito para considerar el contrato revisado como documento justificante, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 56, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 61, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

“Artículo 56.- Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes...”

“Artículo 61. Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:

”I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo...”

c) La cláusula cuarta del contrato, estipula lo siguiente:

“CUARTA. ‘El prestador del servicio’, se obliga a realizar el servicio objeto del presente el ‘Banquete para 600 personas (noche mexicana)’, el día 15 de septiembre del 2022 y hasta concluir el evento.

”Las partes reconocen que la responsabilidad de la supervisión de los servicios contratados corresponde al área solicitante de acuerdo con la solicitud ingresada, sus titulares deberán validar y recibir la(s) factura(s) correspondiente(s) para el procedimiento de pago.

”A fin de comprobar la efectiva prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, ‘El prestador del servicio’ se obliga a generar y proporcionar a ‘La Alcaldía’, como entregable, documento firmado y autorizado por el área solicitante, de acuerdo con la estructura y requerimientos mínimos establecidos por dicha área, por la prestación del servicio, o bien, si se trata de un solo servicio por un solo periodo, por la totalidad del servicio prestado.”

Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/080/2023 del 1o. de agosto de 2023, el escrito membretado de fecha septiembre de 2022 “Entrega-recepción del servicio del contrato DGAYF/S-060-A03/2022 del Banquete para 600 personas (noche mexicana)”, con el que el prestador de servicios Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V., señaló “se presenta el cumplimiento del servicio correspondiente al evento BANQUETE PARA 600 PERSONAS (NOCHE MEXICANA)”, el cual contiene las firmas de los titulares de la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos, y del representante legal del prestador de servicios.

Asimismo, proporcionó álbum fotográfico, cuyas fotografías muestran únicamente que se montaron algunas mesas con vajilla, sillas, cristalería, centros de mesas, telas decorativas, carrito de botana, mesa de dulces y escasos alimentos, sin que se advierta que el lugar cuenta con capacidad para las 600 personas indicadas en el

contrato por las cuales se solicitó el servicio; máxime que, como se ha señalado en los incisos a) y b), de este numeral del presente informe, se desconoce el lugar donde se prestaría el servicio dado que el contrato revisado debió precisar el lugar de entrega y la descripción pormenorizada de los servicios, siendo éste último requisito necesario para considerar el contrato revisado como documento justificante.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0561/2023 del 6 de septiembre de 2023 informó que, “como ya se señaló [...] la cláusula cuarta del contrato señala que: [...] a fin de comprobar la efectiva prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, ‘El Prestador del Servicio’ se obliga a generar y proporcionar a ‘La Alcaldía’, como entregable, documento firmado y autorizado por el área solicitante, de acuerdo con la estructura y requerimientos mínimos establecidos por dicha área, por la prestación del servicio...”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que, con independencia de lo pactado en el contrato, el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental suficiente, adecuada y necesaria de que el servicio contratado fue efectivamente devengado.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar que el servicio contratado en cantidad de 400.0 miles de pesos, fue efectivamente devengado a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 81, primer párrafo, de su Reglamento, que señalan lo siguiente:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

"Artículo 81.- Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades establecer los registros necesarios para el adecuado control y seguimiento del presupuesto comprometido, sobre el cual existe la obligación de efectuar cargos presupuestales y pagos derivados de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas, así como por servicios personales y fondo revolvente. Asimismo, deberán aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que los bienes, servicios y obra pública contratados sean efectivamente devengados y se documenten correctamente las recepciones que correspondan."

Aunado a lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental de la supervisión realizada a los servicios por el área solicitante, con el fin de verificar el cumplimiento del párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato revisado.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante escrito sin número ni fecha, suscrito por la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos informó que en el documento denominado "REVISIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DGAYF/S-060-A03/2022 DEL BANQUETE PARA 600 PERSONAS (NOCHE MEXICANA)" se hizo constar la supervisión que llevó a cabo la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos, "que cuenta con el apartado denominado BANQUETE que forma parte

integrante del contrato núm. DGAyF/S-060-A03/2022, que fueron supervisados y verificados uno a uno al momento de su colocación, en los que por medio de una rúbrica [...] se marcó la casilla con la palabra Vo.Bo., supervisando y validando los conceptos de los servicios señalados”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, ya que, si bien la alcaldía proporcionó el documento denominado “REVISIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DGAyF/S-060-A03/2022 DEL BANQUETE PARA 600 PERSONAS (NOCHE MEXICANA)” con el Vo.Bo., debió proporcionar evidencia documental adicional de la supervisión realizada por el área solicitante al servicio contratado, a fin de generar certeza que éste fue efectivamente devengado.

3. Contrato núm. DGAyF/S-062-A03/2022 “Servicio de Pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”

a) La cláusula cuarta del contrato estipula:

“CUARTA. ‘El prestador del servicio’, se obliga a realizar el servicio objeto del presente el ‘Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022’, el día 15 de septiembre del 2022 y hasta concluir el evento, lugar de entrega en la explanada de la alcaldía Benito Juárez, ubicada en Avenida División del Norte 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

”Las partes reconocen que la responsabilidad de la supervisión de los servicios contratados corresponde al ‘área solicitante’ de acuerdo con la solicitud ingresada, sus titulares deberán validar y recibir la(s) factura(s) correspondiente(s) para el procedimiento de pago.

”A fin de comprobar la efectiva prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, ‘El prestador del servicio’ se obliga a generar y proporcionar a ‘La Alcaldía’, como entregable, álbum fotográfico, documento firmado y autorizado por el área solicitante, de acuerdo con la estructura y requerimientos mínimos establecidos por dicha área, por la prestación del servicio, o bien, si se trata de un solo servicio por un solo periodo, por la totalidad del servicio prestado.”

Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/080/2023 del 1o. de agosto de 2023, el escrito membretado de fecha septiembre de 2022 “Entrega-recepción del servicio del contrato DGAYF/S-062-A03/2022 del Servicio de Pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”, el cual contiene las firmas de los titulares de la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos, y del representante legal del prestador de servicios; así como el álbum fotográfico del evento, cuyas fotografías muestran que el servicio fue prestado en la explanada de la Alcaldía Benito Juárez y se visualiza la quema de los juegos pirotécnicos, lo cual acredita que el prestador de servicios Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., cumplió el tercer párrafo de la cláusula cuarta del contrato.

El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de la supervisión realizada a los servicios por el área solicitante, mediante escrito sin número ni fecha, suscrito por la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos, en el que informó que en el documento denominado “ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DGAYF/S-062-A03/2022 DEL SERVICIO DE PIROTECNIA, FIESTAS PATRIAS SEPTIEMBRE 2022” se hizo constar la supervisión que llevaron a cabo la Subdirección de Control de Eventos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Logística de Eventos en la Alcaldía Benito Juárez en el momento de su instalación, y, por medio de una rúbrica se constató que se supervisó y validó la entrega de los servicios y se verificó que fueran funcionales.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredita la efectiva prestación de los servicios adquiridos con los contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022 y DGAYF/S-062-A03/2022; sin embargo, del contrato núm. DGAYF/S-060-A03/2022 debió proporcionar evidencia suficiente, adecuada y necesaria para acreditar que el servicio contratado fue efectivamente devengado; asimismo, en los contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022 y DGAYF/S-060-A03/2022, debió indicarse en el cuerpo de los mismos, el lugar de entrega de los servicios; y en éste último contrato, además debió señalarse la descripción pormenorizada de los servicios contratados y proporcionar evidencia documental que acreditara la supervisión realizada a los servicios adquiridos.

Recomendación

ASCM-70-22-6-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de prestación de servicios que celebra la alcaldía, contengan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

Recomendación

ASCM-70-22-7-BJ

Es conveniente que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental que acredite que las áreas usuarias y solicitantes de los servicios contratados por el órgano político-administrativo supervisan la ejecución de éstos, en cumplimiento de lo establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

ASCM-70-22-8-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia suficiente, adecuada y necesaria de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los servicios contratados son efectivamente devengados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo emitiera las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto. Al respecto, se revisaron cuatro CLC con las que se tramitó el pago de los servicios contratados consistentes en “Evento de fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022”, “Banquete para 600 personas (noche mexicana)” y “Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022”.

1. Las cuatro CLC, por 4,512.0 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
2. Las cuatro CLC núms. 02 CD 03 101969, 02 CD 03 102280, 02 CD 03 102964 y 02 CD 03 102361 fueron emitidas en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2022 para cubrir el pago de los servicios contratados con cargo a la partida 3822 "Gastos de Orden Social", por un monto de 4,512.0 miles de pesos, y fueron soportadas con sus correspondientes facturas y los comprobantes electrónicos de pago.
3. Se corroboró que los montos pactados en los contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022, DGAYF/S-060-A03/2022 y DGAYF/S-062-A03/2022 fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC antes mencionadas, y fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto. Con dichos recursos no se cubrieron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
4. Se comprobó que las facturas entregadas por los prestadores de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V.; Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V.; y Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., se encontraron validadas por la Subdirección de Control de Eventos, como área solicitante de los servicios. Dichas facturas fueron verificadas en el portal de "verificación de comprobantes fiscales Digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se comprobó que cumplieron los requisitos fiscales establecidos los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.
5. Por medio del oficio núm. ABJ/DGAYF/DF/032/2023 del 6 de enero de 2023, así como de sus anexos respectivos, la Alcaldía Benito Juárez informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del órgano político-administrativo del ejercicio de 2022, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2022, por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

De lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC (salvo lo señalado en el resultado núm. 9, numeral 2, inciso c) y que fueron emitidas para el pago de los servicios contratados, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto; asimismo, se verificó que las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable. Además, el sujeto de fiscalización envió el reporte de su pasivo circulante de 2022 a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

11. Resultado

Se verificó si los pagos realizados en 2022 por el órgano político-administrativo a los prestadores de servicios contratados para llevar a cabo el “Evento de fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022”, “Banquete para 600 personas (noche mexicana)” y “Servicio de pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022” se efectuaron para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago y por los importes establecidos en los contratos respectivos.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0314/23 del 26 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez que proporcionara los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC núms. 02 CD 03 101969, 02 CD 03 102280, 02 CD 03 102964 y 02 CD 03 102361 por los servicios contratados.

Al respecto, con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/042/2023 del 29 de junio de 2023, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez remitió mediante plataforma Dropbox, los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Santander México, S.A., de los meses septiembre, octubre y diciembre, en los que se verificó el depósito vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, por los montos señalados en cada una de las CLC seleccionadas como muestra. Adicionalmente, se constató que la información de los estados de cuenta fuera la misma que la señalada en los comprobantes electrónicos de pago incluidos en las CLC respectivas, con lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0328/23, ASCM/DGACF-B/0329/23 y ASCM/DGACF-B/0330/23, todos de fecha 30 de junio de 2023, se solicitó a los prestadores de servicios Publicidad y Eventos Mawi, S.A. de C.V.; Eventos Sociales y Empresariales TAG, S.A. de C.V.; y Pyrofetti Efectos Especiales, S.A. de C.V., que proporcionaran la información y documentación de las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 con la Alcaldía Benito Juárez. Al respecto, los prestadores de servicios remitieron, por medio de la plataforma Dropbox, los documentos relacionados con su acta constitutiva y modificaciones; manifiesto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales; cotizaciones; contratos núms. DGAYF/S-052-A03/2022, DGAYF/S-060-A03/2022 y DGAYF/S-062-A03/2022, celebrados con la Alcaldía Benito Juárez, facturas; estados de cuenta que reflejan los pagos recibidos; escritos de entrega-recepción de los servicios contratados; y memoria fotográfica de los servicios.

Con base en lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo realizó los pagos por la contratación de los servicios de “Evento de fiestas patrias en la Alcaldía Benito Juárez para el 15 de septiembre 2022”, “Banquete para 600 personas (noche mexicana)” y “Servicio de Pirotecnia, fiestas patrias septiembre 2022” por medio de transferencia bancaria a los prestadores de servicios, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

12. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Para verificar si el sujeto de fiscalización envió los Informes de Avance Trimestral correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 a la SAF, se solicitó, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0230/23 del 7 de junio de 2023, que proporcionara la información correspondiente.

En respuesta, mediante la plataforma electrónica Dropbox, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó los oficios con los cuales se remitieron los informes trimestrales del ejercicio de 2022, en los que señala que la información fue remitida vía correo electrónico, del apartado "A" a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas, y del apartado "B" a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, ambas unidades administrativas de la SAF. En dichos informes se constató el desglose de la información relativa al capítulo 3000 "Servicios Generales", así como su envío oportuno a la SAF, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0230/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los formatos denominados "Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos", "Analítico de Claves" y "Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos" para el ejercicio de 2022; en respuesta, mediante la plataforma electrónica Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios con los cuales se remitieron a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF los formatos referidos de los meses de enero a diciembre de 2022. En su revisión, se constató que fueron enviados oportunamente.
3. Respecto a los momentos contables del gasto se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso,

devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 4 generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones; 4 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2023 del 7 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 6 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 05 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría, en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Área
Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Sach-Nicte García Fuentes	Auditora Fiscalizadora “A”